



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33- 31-035-2010-00099-00
Demandante	Jorge Hernando Tovar Parada
Demandados	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros
Providencia	Auto desiste prueba y ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 30 de enero de 2020, el despacho requirió al apoderado de la parte demandante, para que informara si desistía o no de la prueba grafológica decretada.

El abogado de la parte demandante, presenta memorial en el que informa que desiste del examen grafológico que se pidió sobre las firmas que aparecen en la escritura pública 12353 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría Veintiocho de Bogotá.

Pese a lo anterior, manifiesta el memorialista que solicita se haga un cotejo grafológico pero esta vez, sólo respecto de las escrituras públicas N°04252 de mayo 05 de 2008 y la N°1447 de mayo 23 de 2006, de las Notarías 6 y 58 del Círculo de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia se tendrá por desistida la prueba del examen grafológico que se pidió sobre las firmas que aparecen en la escritura pública 12353 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría Veintiocho de Bogotá.

Igualmente se accederá a continuar con la prueba del cotejo grafológico, respecto de las dos escrituras públicas restantes, por lo que se ordenará que por Secretaría se desglosen los documentos obrantes a folios 508 a 536 y del 543 al 556, y se envíen a través de la Empresa 472, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la práctica del dictamen grafológico correspondiente.

El costo que demande la práctica de la prueba, deberá ser asumido por la parte demandante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por desistida la prueba del examen grafológico que se pidió sobre las firmas que aparecen en la escritura pública 12353 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría Veintiocho de Bogotá, decretada a favor de la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por Secretaría desglóse a costa de la parte demandante, los documentos obrantes a folios 508 a 536 y del 543 al 556, y envíense a través de la Empresa 472, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la práctica del dictamen cotejo grafológico atendiendo los lineamientos plasmados por el demandante en los numerales tercero y cuarto, del memorial que obra a folios 645 y 646.

El costo que demande la práctica de la prueba, será asumido por la parte demandante.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez~~

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 008 del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario